

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año	75 pesetas
Seis meses	40 »
Tres »	21 »

Ejemplar: 1,00 Atrasado: 2,00

Las leyes obligaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el *Boletín Oficial del Estado* Artículo 1.º del Código Civil. — Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los señores Secretarios cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 150 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

### Suscripción para fuera de la capital

Un año	80 pesetas
Seis meses	42 »
Tres »	22 »

PAGO ADELANTADO

## Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

### Delegación Provincial de Burgos

CIRCULAR NUMERO 2.250

Relación núm. 90 de artículos intervenidos que necesitan guía para su circulación.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 5.º de la Circular número 514, se publica la presente relación de productos intervenidos que, para su transporte, precisan ir acompañados de la guía única de circulación o de los requisitos que, en cada caso, se señalan:

- Aceite animal, incluso el de animales marinos, de producción nacional o importación (c).
- Aceite de frutos, de importación y de producción nacional (c).
- Aceite de huesos de aceituna (a) y (c).
- Aceite de huesos de frutos (a) y (c).
- Aceite de oliva (a), (b) y (k).
- Aceite de orujo (a) y (c).
- Aceite de pepita de uva (a) y (c).
- Aceite de semillas, de importación y de producción nacional (excepto el de linaza y el de ricino (c)).
- Aceitones, de todos los aceites intervenidos (a) y (c).
- Aceituna:
- Aceituna aderezada o aliñada en partidas superiores a 45 kilogramos (excepto la que circule dentro de la provincia de Sevilla).
- Acido graso. Procedente de cualquier clase de aceites y de pastas de refinerías (c).
- Ahumado, araque (h).
- Albardín.
- Alfalfa, en la provincia de Huesca, provisionalmente.
- Algarroba.
- Almendra, en grano o en cáscara. Intervenida para su circulación provincial e interprovincial, cualquiera que sea el medio de transporte empleado.
- Almorta.
- Altramuz.
- Alpiste.
- Alubia seca,
- Alubia verde (provincia de Valencia).
- Arroz blanco y arroz cáscara.
- Arveja o veza.
- Avellana, en grano o en cáscara,

intervenida para su circulación provincial e interprovincial, cualquiera que sea el medio de transporte empleado.

- Avena (j).
- Azúcar. Incluso el sirope, caramelos fondant y similares, procedentes de importación.
- Azúcar comprimido.
- Borras. De todos los aceites intervenidos (a) y (c).
- Burras y burros garañones. Solamente para la salida de la provincia de León.
- Café.
- Caña. En paja o en varilla, fibra agramada o rastrillada.
- Carbón vegetal. Incluso cisco, picón y herraj.
- Carne. De ganado cabrío, lanar, vacuno y fresca de cerdo.
- Cebada. Incluso en su estado de transformación industrial, germinada y tostada (se exceptúa la cebada transformada en sucedáneo de café).
- Centeno.
- Cereales panificables (cebada, centeno, escaña, maíz y trigo).
- Cueros frescos o salados y en sangre (de ganado vacuno y equino)
- Curtidos diversos (de ganado vacuno y equino) en partidas superiores a 60 kilogramos.
- Chatarra. De acero fundido y de hierro, en partidas superiores a 200 kilos.
- Chatarra de plomo.
- Chocolate familiar.
- Despojos de ganado. Cabrío, lanar y vacuno.
- Escaña.
- Esparto (cocido, crudo, picado y rastrillado).
- Fideos.
- Fruta fresca.
- Provincia de Almería. (Excepto pera y uva). Intervenida en los términos municipales de Abia, Abucena, Adra, Almería, Benahadux, Dalías, Doña María, Fiñana, Gádor, Gérgal, Huércal de Almería, Nacimiento, Ocaña, Pechina, Santa Fé y Viator,
- Provincia de Cáceres. Intervenida en los términos municipales de Coria y Miajadas.
- Ganado de Abasto. Cabrío, de cerda, lanar y vacuno. El destinado al Ejército de Tierra para su salida de Galicia necesita la guía única de circulación, además de la guía militar.
- Ganado de lidia. (Excepto el encajonado) (i).

Ganado de vida. Cría, labor, recría, reproducción y trashumante de las especies cabría, de cerda, lanar y vacuno (1).

- Garbanzo.
- Garbanzo negro.
- Garrofa troceada y sin trocear. Intervenida su circulación en las provincias de Alicante, Castellón, Tarragona, Valencia e Islas Baleares.
- Garrofin. Intervenido en su circulación en las provincias de Alicante, Castellón, Tarragona, Valencia e Islas Baleares.
- Grasa animal. Incluso la de producción nacional de animales marinos y la procedente del tratamiento de huesos (c).
- Grasas comestibles (g).
- Grasa de frutos. De importación y de producción nacional (c).
- Grasas hidrogenadas (c).
- Grasa de semillas. De importación y de producción nacional (c).
- Guisantes secos.
- Habas secas.
- Harina de arroz, de cereales y de legumbres intervenidos.
- Harina de patata.
- Hijuela del gusano de seda.
- Jabón de baño (d) y (f).
- Jabón común. De lavar (d).
- Jabones industriales. (Prohibida su circulación, excepto de fábrica productora a industria consumidoras) (d) y (e).
- Jabones medicinales (d) y (f).
- Jabón de tocador (incluidos los jabones de afeitar en barra, en crema y en polvo, champús, jabón para mecánicos, jabones en polvo y en escamas (d) y (f)).
- Judías secas.
- Judías verdes (provincia de Valencia).
- Jugo de huesos de animales. Incluso el de producción nacional de animales marinos, procedente del tratamiento de los mismos (c).
- Lana. Incluso las procedentes de los rebaños karakul. De colchón (excepto colchones confeccionados) en jugo, lavada, peinada, procedente de peladas o tenerías, sucia y vieja.
- Intervenida en toda España (excepto entre Badalona, Barcelona, Olesa, Pont de Armentera, Sabadell, Tarrasa y Valls; entre Béjar, Fuentes de Béjar y Hervás; entre Agullent, Alcoy, Bocairente, Enguera y Onteniente. Lanar lavadas, entre Enciso, Logroño y Munilla; entre Ezcaray y Logroño y entre Logroño y Ortigosa de Cameros. Lanar

de tenerías, de Centellas, Mollet y Vich a Barcelona, Sabadell y Tarrasa).

Leche condensada.  
Leche fresca en general. Solamente para la salida de la provincia de Murcia.

Leche fresca de vaca.  
Intervenida en la provincia de Santander; en la parte oriental de la de Oviedo, desde Valmorí y Mier hasta Unquera y Ayuntamientos o Concejos de Carreño, Castrillón, Corberas, Gozón, Las Regueras y Llanera, de dicha provincia; en la Zona de la provincia de La Coruña, delimitada por las localidades de Puente de Don Alonso, Brión, Enfesta, El Pino y Poladela; en la provincia de Lugo, localidades de Antas de Ulla y Palas del Rey; en la Zona de la provincia de Pontevedra, delimitada por las localidades de Rodeiro, Dazón, Vilaponca, Carroy, Carballedo, Pontevedra y toda la costa hasta Noya (La Coruña); en la provincia de León, partidos judiciales de La Vecilla, Murias de Paredes, Riaño y término municipal de Toral de los Guzmanes, en el partido judicial de Valencia de Don Juan.  
Legumbres mondadas.—(De las intervenidas).

Legumbres verdes.  
Provincia de Almería. Intervenida en los términos municipales de Abia, Abucena, Adra, Almería, Benahadux, Dalías, Doña María, Fiñana, Gádor, Gérgal, Huércal de Almería, Nacimiento, Ocaña, Pechina, Santa Fe y Viator.

Provincia de Cáceres. Intervenida en los términos de Coria y Miajadas.

Provincia de Castellón. Alubia verde en el estado denominado «tabella».

Provincia de Valencia, alubias verdes.

Lentejas.  
Leña. Incluso la procedente de arranque, limpias, podas o talas de olivares.

Limón. Circulará sin guía, pero en su facturación en las provincias de Alicante, toda Andalucía, Castellón de la Plana, Murcia, Tarragona y Valencia se necesitará «cédula de distribución» (marcando el destino) del Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas.

Madera. Importada o nacional; escuadrada con hacha, en rollo, y traviesas para ferrocarril transpor-

tadas por carretera (se exceptúan las demás elaboraciones de la madera)

Maíz.

Manteca de cerdo(\*) Para el transporte cuyo origen sea Baleares).

Material férrico usado, en partidas superiores a 200 kilogramos.

Medianos de arroz.

Merluza salazonada.

Miel de caña.

Mijo.

Morret de arroz.

Naranja. Circulará sin guía, pero en su facturación en las provincias de Alicante, toda Andalucía, Castellón de la Plana, Murcia, Tarragona y Valencia se necesitará «cédula de distribución» (marcando el destino) del Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas. (Se exceptúa la naranja amarga procedente de las provincias andaluzas y destinadas exclusivamente a exportación.)

Oleína (c).

Orujo extractado u orujillo.

Orujo graso.

Pan.

Panizo.

Pasa moscatel de Málaga. Para la salida de la provincia.

Pasta para sopa.

Patata de consumo. Incluso la deshidratada, en rajas o en polvo.

Patata de siembra.

Peinados de lana (\*).

Piensos (alpiste, altramuces, arveja o veza, avena, cebada, garbanzos negros, mijo panizo, sorgo y yeros).

Pienso compuesto.

Pimentón. Circulará sin guía, pero en su facturación en las Zonas productoras de Murcia y Cáceres Sevilla (que comprenden, respectivamente, las provincias de Alicante y Murcia la primera, y Avila, Badajoz, Cáceres, Sevilla y Toledo, la segunda, se necesitará, para todas aquellas expediciones destinadas dentro o fuera de la propia Zona productora, «cédula de distribución» (marcando destino) del Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas.

Pimientos morrones en verde. Inter-venidos en la provincia de Sevilla.

Piña abierta. De la especie pinus pinaster, dentro de las provincias de Avila, Segovia y Valladolid, y de éstas entre sí.

Piña abierta o cerrada. De cualquier especie de pino, en las provincias de Guipúzcoa y Vizcaya.

Plantones de agro. En número superior a diez.

Polvo de pulpa de remolacha.

Productos de cerdo. Manteca (\*) (para el transporte cuyo origen sea Baleares). Tocino (excepto la panceta). Para los demás productos del cerdo, no intervenidos, se exigirá exclusivamente el certificado de origen, y Sanidad.

Productos deterivos de toda clase elaborados con grasas libres o intervenidas (f).

Productos detéticos. Excepto los que llevan el «conforme» de la Dirección General de Sanidad.

Productos grasos de toda clase fabricados con grasas libres e intervenidas (g).

Pulpa de remolacha.

Puré.

Reservas de consumo de boca para agentes de la R. E. N. F. E. (i).

Residuos del prensado de frutos y semillas oleaginosas. De importación y de producción nacional aptos para alimentación de ganado.

Restos de limpia en fábricas de harina.

Salazón. Abadejo, aguja o relanzón, anchoa o boquerón, arenque, atún, bacalao y pescados de Canarias (abade, burro, cazón, corvina, chacarona, cherne, chopo, lirios, mero, pargo, sama, tasarte y pescados pequeños), bonito, caballa, jurel o chicharro, listado, melva, merluza, pulpo, raya y sardina (h).

Salmón. En época de pesca.

Salsas mayonesas (g).

Salvado. De arroz y de cereales intervenidos.

Sebo fundido. De importación y nacional (c).

Semilla de ciprés. Intervenida en el interior de las provincias de Avila, Guipúzcoa, La Coruña, Salamanca, Valladolid y Vizcaya.

Semilla de Eucalipto. Intervenida en el interior de las provincias de Avila, Valladolid y Vizcaya.

Semilla de guisantes, habas y judías para verdeo.

Semilla de pino. Albar, carrasco, monterrey, negro, rodeno y salgarreño (excepto piñones comestibles). Intervenida en el interior de las provincias de Avila, Guipúzcoa, La Coruña, Salamanca, Valladolid y Vizcaya.

Semilla de roble. Género Quercus. Intervenida en el interior de las provincias de Avila, Guipúzcoa, La Coruña y Valladolid.

Sorgo.

Subproductos de molinería. De arroz y de cereales intervenidos (excepto la cascarilla de arroz).

Subproductos del mondaje de legumbres intervenidas.

Tocino (excepto la panceta).

Tortas del prensado de frutos y semillas oleaginosas. De importación y de producción nacional, aptas para alimentación de ganado.

Trigo.

Triguillo.

Turba.

Turbios. De todos los aceites intervenidos (a) y (c).

Verduras.

(Concluirá).

## Anuncios Oficiales

### Juzgado de primera instancia e instrucción de Salas de los Infantes.

D. Vicente Abilio Tovar Andradá, Juez comarcal sustituto interino de esta ciudad, en funciones de Juez de primera instancia de la misma y su partido,

Hace saber: Que en el expediente que se instruye en este Juzgado para la provisión del cargo de Juez de paz de Huerta de Rey se ha presentado instancia solicitando el mismo por los vecinos de dicha localidad Zacarías Guerrero Rica y Carlos Aparicio Molinero.

Lo que se hace público a fin de que en el término de diez días, siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse observaciones o reclamaciones contra dichos solicitantes, las que serán presentadas en este Juzgado.

Salas de los Infantes 21 de diciembre de 1949.—El Juez, Vicente Abilio Tovar.—Por su mandado.—El Secretario, Emilio Pérez.

### Servicio de Catastro de la riqueza rústica.

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústi-

cas del término municipal de Arandilla, que con esta fecha y durante un plazo de quince días, se hallan expuestas en la Casa Ayuntamiento las relaciones de características de Catastro Parcelario Fotográfico.

Burgos 22 de diciembre de 1949.—El Ingeniero Jefe del Servicio, P. A., Angel M. Mainer.

### Alcaldía de Tórtoles de Esgueva.

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos de este distrito, para el ejercicio de 1950, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, para que los habitantes de este término municipal puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Tórtoles de Esgueva 19 de diciembre de 1949.—El Alcalde, Feliciano Esteban.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Torrecilla del Monte, Valle de Zamanzas, Hontomín, Cilleruelo de Arriba, Pineda Trasmonte, Villalbilla de Villadiego y Los Barrios de Villadiego.

### Alcaldía de Cebrecos.

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1950, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 228 de la Ordenación provisional de las Haciendas locales, aprobada por Decreto de 25 de enero de 1946, las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expresados en el artículo 229 del citado Cuerpo legal.

Cebrecos 20 de diciembre de 1949.—El Alcalde, P. O., Eleuterio García.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Fuentelcésped, Coruña del Conde, Rabé de las Calzadas, Villarmentero, Basconcillos del Tozo, Villasideo, Aguas Cándidas, Padrones de Bureba, Salas de Bureba, Sasamón, Padilla de Arriba, Villamartín de Villadiego, Atapuerca, Pancorvo, Terredillos de Esgueva, Nebreda, Villazopeque, Omlillos de Muñó y Pampliega.

### Ayuntamiento de Cerezo de Río-tirón.

Por acuerdo de este Ayuntamiento, de fecha 10 del corriente, se anuncia a concurso una plaza de Oficial administrativo de este Ayuntamiento bajo las siguientes bases:

1.<sup>a</sup> Los solicitantes a dicha plaza habrán de justificar, mediante la correspondiente certificación, haber practicado como escribiente o efectivo en Secretaría de Ayuntamiento de 1.600 a 2.000 habitantes de derecho.

2.<sup>a</sup> Los concursantes se hallarán comprendidos en la edad de 20 a 25 años y no tener defecto físico

ni padecer enfermedad que le impida desempeñar el cargo.

3.<sup>a</sup> La Corporación municipal someterá a los concursantes a un examen sobre materias relacionadas con la administración municipal y prácticas de mecanografía que considere necesarias para demostrar su capacidad para poder desempeñar el cargo.

4.<sup>a</sup> Los solicitantes que deseen aspirar a ella deberán dirigir instancia a este Ayuntamiento, debidamente reintegrada, durante el improrrogable plazo de ocho días, desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, exceptuándose el día en que aparezca publicado.

5.<sup>a</sup> El sueldo anual consignado para el solicitante a quien se le adjudique la plaza será de 4.197'50 pesetas.

Cerezo de Río-tirón 12 de diciembre de 1949.—El Alcalde, Jesús Riaño.

## Anuncios Particulares

### Alcaldía de Tórtoles de Esgueva.

El día 30 de diciembre actual, a la hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial la subasta de arriendo de los arbitrios municipales de voz pública y matadero municipal por una parte, y por otra el de consumo de carnes y bebidas, por el sistema de pliego cerrado, bajo los tipos de licitación de 6.200 y 32.000 pesetas, respectivamente, por el período de dos años, y con sujeción a las demás reglas y condiciones establecidas en el pliego correspondiente que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

#### Modelo de proposición.

D....., mayor de edad, (estado civil) natural de....., enterado del pliego de condiciones y anuncio formulado para la subasta de los arbitrios municipales de esta localidad, acepta todas y cada una de ellas, ofreciendo por el remate de..... (indíquese el que se desea optar) la cantidad de..... pesetas..... céntimos.

Tórtoles de Esgueva 19 de diciembre de 1949.—El Alcalde, Feliciano Esteban.

### Junta administrativa de Bóveda de la Ribera.

#### Anuncio de segunda subasta.

Debidamente autorizada por el Distrito Forestal de la provincia en el BOLETIN OFICIAL del día 18 de octubre último, y con sujeción a las normas de la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 13 de agosto del corriente año, así como las insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 5 de julio de 1946, tendrá lugar en la Casa Concejo de esta Junta, el día 27 de los corrientes, a las doce horas, y por segunda vez, la subasta pública de 278 pinos maderables marcados, con un volumen de 216 metros cúbicos y 100 metros cúbicos de leñas de sus copas, del monte «Vallejuelos», de su pertenencia, en las tasaciones máxima y mínima de 60.304 pesetas y 54.720 pesetas respectivamente.

Bóveda de la Ribera 17 de diciembre de 1949.—El Presidente de la Junta, Remigio Ruiz.